

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 26 de junio de 2023

SEÑORES

LUIS EMIRO RIVERA BARRERA
TERCEROS INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Resolución N°000268 de fecha 20/06/2023, Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa N° 300-A.A.2022-11, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-294856.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

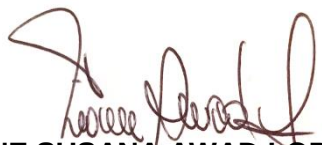
Por intermedio de este AVISO se le(s) notifica se solicita autorización para notificar a través del correo electrónico la Resolución N°000268 de fecha 20/06/2023, Por medio de la cual se decide una Actuación Administrativa N° 300-A.A.2022-11, sobre el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-294856. Se informa que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro – Subdirección de apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo copia de Resolución Decisión.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 4 folios
Transcriptor: A.M.G.B

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 07
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
Teléfono: 6521311
ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-11**

Resolución N° 000268 del 20 JUN 2023

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2022-11

**LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Que Con Auto N° 000025 de fecha 10-02-2022 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2022-11, en razón a que, **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. N° 1.733.767**, solicitó con turno de corrección 2022-300-3-178 del 02-02-2022, se corrija el Folio **300-294856**, anotaciones N° **5**, (Inscrito con el Turno de Radicación 2016-300-6-23920 del 17-06-2016 contentivo de Compraventa) y **6**, (Inscrito con el Turno de Radicación 2016-300-6-17632 del 03-05-2016, contentivo del gravamen de Valorización), toda vez que no se evidencia el orden cronológico en dichas anotaciones, quedando estas invertidas.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000064 de fecha 17 de marzo de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

- ✓ Copia del Oficio N° 969 del 22-03-2023 del Departamento de Valorización de Bucaramanga, (Cancelación de valorización).

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura Pública N° 1663 del 13/06/2016 de la Notaria Primera de Bucaramanga.
- ✓ Copia de la Resolución N° 0674 del 10/10/2013 de Valorización Municipal de Bucaramanga.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-11**

- ✓ Copia del Oficio N° 969 del 22-03-2023 del Departamento de Valorización de Bucaramanga, (Cancelación de valorización).
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-294856, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que, **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la C.C. N° 1.733.767, solicitó con turno de corrección 2022-300-3-178 del 02-02-2022, se corrija el **Folio 300-294856**, anotaciones N° 5, (Inscrito con el Turno de Radicación 2016-300-6-23920 del 17-06-2016 contentivo de Compraventa) y 6, (Inscrito con el Turno de Radicación 2016-300-6-17632 del 03-05-2016, contentivo del gravamen de Valorización), toda vez que no se evidencia el orden cronológico en dichas anotaciones, quedando estas invertidas.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que estudiada la tradición del Folio 300-294856, se evidencia que se registró:

- ✓ **Anotación N° 5**, Compraventa con la Escritura Pública N° 1663 del 13/06/2016 de la Notaria Primera de Bucaramanga, De **LUIS EMIRO RIVERA BARRERA**, identificado con la C.C. N° 73.077.366 a favor de **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la C.C. N° 1.733.767, con el turno de radicación 2016-300-6-23920 del 17-06-2016.
- ✓ **Anotación N° 6**, Valorización Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad, oficio 480 del 17-11-2015 del Municipio De Bucaramanga.

Que revisada el orden de los turnos, esto obedeció al registro masivo que se realizó ante la Superintendencia de Notariado y Registro de la Valorización Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad, oficio 480 del 17-11-2015 del Municipio De Bucaramanga, a la cual se le dio el turno 2016-300-6-17632, el cual debía quedar antes del turno 2016-300-6-23920, pero por asuntos de sistema y de la solicitud masiva del registro de dicha valorización, esta quedo así, en tratándose de una inscripción masiva que solo se podía realizar ante la SNR en la ciudad de Bogotá por la magnitud de los Folios de matrícula a inscribir, afectando las anotaciones ya existentes.

Que con el con el turno de radicación 2023-300-6-10522 del 28-03-2023, se radicó en esta Oficina de Registro, el oficio N° 969 del 22-03-2023, del departamento administrativo de valorización de Bucaramanga, el cual nos ordena la cancelación de la medida de inenajenabilidad inscrita en la anotación N° 6 del folio 300-294856, plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad, oficio 480 del 17-11-2015.

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-11**

Que teniendo en cuenta que con el oficio mencionado anteriormente se subsana la razón por la cual se abrió dicha actuación administrativa, debiéndose ordenar el registro de dicho oficio en el Folio 300-294856.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien".

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-294856, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro del Turno de radicación 2023-300-6-10522 del 28-03-2023, en el Folio 300-294856 del Oficio N° 969 del 22-03-2023, del departamento administrativo de valorización de Bucaramanga, el cual nos ordena la cancelación de la medida de inenajenabilidad inscrita en la anotación N° 6, plan vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad, oficio 480 del 17-11-2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ **LUIS EMIRO RIVERA BARRERA**, identificado con la C.C. N° 73.077.366.
- ✓ **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA**, identificado con la C.C. N° 1.733.767.
- ✓ **AL DIRECTOR DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

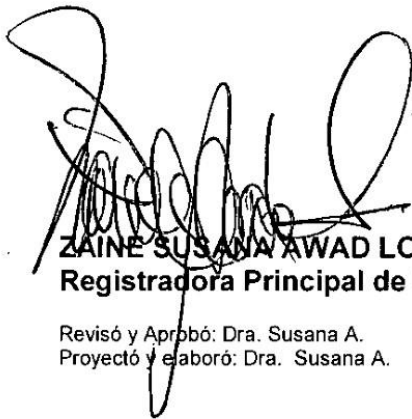
**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-
A.A.2022-11**

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matrícula N° 300-294856.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 20 JUN 2023



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Registradora Principal de I. P. de Bucaramanga (E)

Revisó y Aprobó: Dra. Susana A.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana A.